



Alcaldía de
Barrancabermeja



OAJ 03573 - 19
Barrancabermeja, 20 DIC 2019

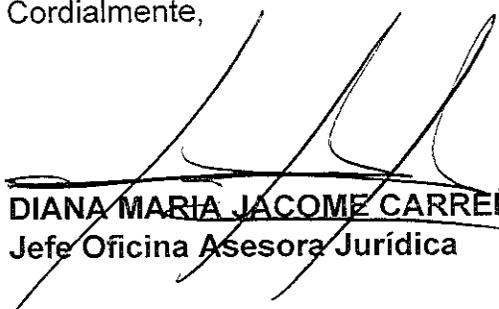
Ingeniero
FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
Secretario TICS
La Ciudad

ASUNTO: REMISIÓN DE LA SANCIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL No 017 DE 2019. RADICADO OAJ 12240 DEL 19/12/2019

Por medio de la presente, se adjunta la sanción del Acuerdo Municipal No. 016 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE CUENTA DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA 2020" para la respectiva publicación en la Página Web del Municipio de Barrancabermeja.

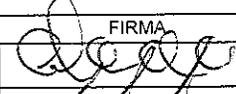
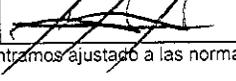
Agradezco la atención brindada.

Cordialmente,


DIANA MARIA JACOME CARREÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
SETIC	
FECHA: 23 DIC 2019	HORA:
RECIBIDO POR:	
RADICADO No: 0627--19	

Anexo: Cuatro (4) folios originales del Acuerdo No. 017 de 2019 y un (1) Sanción

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	CLAUDIA MILENA MORENO BENAVIDES Coordinación Gestión Publica		DICIEMBRE
Aprobó	DIANA MARIA JACOME CARREÑO Jefe Oficina Asesora Jurídica		DICIEMBRE

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentaremos para firma



Alcaldía de
Barrancabermeja

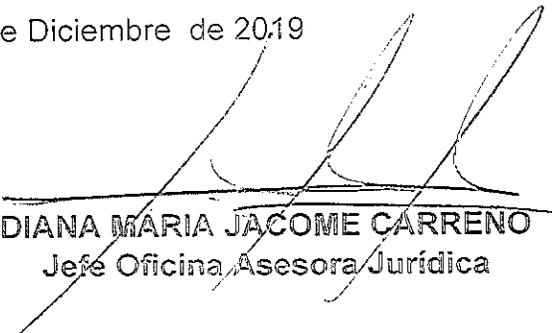


ACUERDO No. 017 de 2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE CUENTA DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA 2020”

El anterior Acuerdo Municipal, fue recibido del Honorable Concejo Municipal el día 19 de Diciembre de 2019, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 19 de Diciembre de 2019



DIANA MARIA JACOME CARREÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO NO 017 DE 2019 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PORCENTAJE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES EN ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO CON DESTINO AL FONDO DE CUENTA DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO PARA LA VIGENCIA 2020” DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICARSE EN LA GACETA MUNICIPAL. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 19 de Diciembre de 2019

El Alcalde Municipal



DARIO ECHEVERRI SERRANO
Alcalde Municipal



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: DEP-F-002

**ACUERDO No 017 DE 2019
(DICIEMBRE 16 DE 2019)**

Versión: 02

- Que el numeral 3 del artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 establece que una vez obtenida la información de que trata el numeral 2 del mismo artículo, las personas que presten cada uno de los servicios referidos en el decreto 1013 de 2005 establecerán el valor de la diferencia entre el monto total de subsidios requeridos para cada servicio y la suma de los aportes solidarios a facturar, cuyo resultado representará el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio.
- Que el numeral 4 del artículo 2 del Decreto 1013 de 2005 establece que con base en el resultado de que trata el considerando anterior, las personas prestadoras de los servicios presentarán la solicitud del monto requerido para cada servicio, al Alcalde Municipal.
- Que el Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, acordó mediante acta 001 del 15 de octubre de 2019, presentar al Concejo Municipal un Proyecto de Acuerdo para establecer el porcentaje de subsidios y sobrepagos en acueducto, alcantarillado y aseo con destino al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso para la vigencia 2020.
- Que las empresas prestadoras del servicio público de Acueducto Aguas de Barrancabermeja S.A.E.S.P.; La empresa prestadora de servicio de Aseo REDIBA S.A.E.S.P.; La empresa prestadora de servicio de aseo en el Corregimiento El Centro MUCAF S.A.E.S.P., y la empresa prestadora del servicio de aseo BIOTA presentaron los escenarios, los cuales se detallan en el acta 001 del 15 de octubre de 2019, del Comité para la Administración y Vigilancia del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de Orden Municipal para los Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cumplimiento a la Resolución 2101 del 03 de octubre de 2005
- Que una vez recibida la comunicación por parte del Alcalde, es su deber presentar un Proyecto de Acuerdo sobre el particular para ser sometido a discusión y aprobación del Concejo Municipal, quien definirá el porcentaje de aporte solidario necesario, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Parágrafo 1 del Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 5, artículo 2 del Decreto 1013 de 2005.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Barrancabermeja, aplicarán los siguientes factores de subsidios a las tarifas de 2020, de conformidad con lo establecido en el numeral 99.6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 y el Artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, para el Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. Los subsidios en ningún caso serán superiores al 70% en el Estrato 1, 40% Estrato 2 y 15% para el Estrato 3.

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
ESTRATO 1	60%	60%	60%	60%	50%
ESTRATO 2	35%	35%	35%	35%	30%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

ARTÍCULO 2. Las Entidades que presten los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Barrancabermeja, aplicarán en el año 2020 los siguientes sobrepagos a las tarifas de conformidad con lo establecido en las Leyes 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.



**Concejo Municipal
BARRANCABERMEJA**

Código: DEP-F-002

**ACUERDO No 017 DE 2019
(DICIEMBRE 16 DE 2019)**

Versión: 02

ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO	
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	30%	30%	30%	30%	30%

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2020 y deroga todas las normas que le sean contrarias en especial el Acuerdo 011 de 2018.

LEONARDO GONZÁLEZ CAMPERO
Presidente

JASER CRUZ GAMBINDC
1º. Vicepresidente

LUIS FERNANDO GOMEZ HERNÁNDEZ
Secretario General

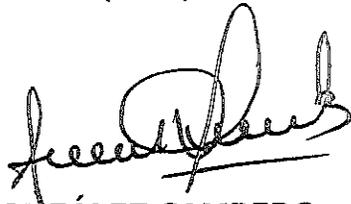
	Concejo Municipal BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-002
	ACUERDO No 017 DE 2019 (DICIEMBRE 16 DE 2019)	Versión: 02

El Presidente, Vicepresidente y el Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja

CERTIFICAN

Que el presente Acuerdo Municipal fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión Segunda o de Hacienda y Crédito Público y en Sesión Plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994

Expedido en Barrancabermeja, a los a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019)



LEONARDO GONZÁLEZ CAMPERO
Presidente



JASER CRUZ GAMBINDO
1º. Vicepresidente



LUIS FERNANDO GÓMEZ HERNÁNDEZ
Secretario General